

La investigación de la Fiscalía sobre el Rey emérito impide actuar a Hacienda

Los inspectores recuerdan que el Derecho Penal prevalece sobre al Administrativo

Xavier Gil Pecharrromán MADRID.

Hacienda no puede comprobar la situación tributaria del Rey emérito, Juan Carlos I, mientras la Fiscalía mantenga abiertas las investigaciones penales, puesto que la vía Penal es prevalente sobre la Administrativa, según aclara la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) en un comunicado hecho público.

Los inspectores de Hacienda explican que la Agencia Tributaria (Aeat no tuvo información sobre este caso hasta que la Fiscalía solicitó auxilio para la realización de peritajes, situación que resulta incompatible con las actuaciones de comprobación, mientras estén abiertas las actuaciones penales.

Este auxilio judicial es una colaboración de carácter institucional, prestada por la Aeat como institución pública y para la que no existe desarrollo normativo, ni tampoco disposiciones internas o convenios que fijen un procedimiento de actuación en estos supuestos.

Señalan los inspectores de Hacienda, que a pesar de que se pueden investigar nuevos hechos que

Una competencia mayor sobre las regularizaciones

Los inspectores de Hacienda reclaman desde 2014, entre otras mejoras técnicas legislativas, que se incluya en los planes de inspección a todas las entidades y personas investigadas por la Fiscalía en posibles delitos fiscales, cuyo origen no sean actuaciones de la Aeat, para que si se archiva el proceso, se puedan abrir actuaciones inspectoras. También, vienen solicitando que se inspeccione a quienes han regularizado voluntariamente por encima de unos umbrales.

no consten en el sumario con todos los medios que tenga la Aeat, el resultado de dichas actuaciones será una mera prueba documental o testimonial en el marco del procedimiento judicial.

“Esta falta de definición, va en claro detrimento de la eficacia en



Juan Carlos I, Rey emérito de España, en una foto de archivo. EFE

la lucha contra el fraude, y supone una subordinación de los órganos de la Aeat a jueces y fiscales, en lo que no deja de ser la instrucción de un expediente tributario”, afirma el comunicado.

Con respecto a las regularizaciones voluntarias, que impedirían la persecución de los delitos fiscales, exige el artículo 305.4 del Código Penal, desarrollado por el artículo 252 de la Ley General Tributaria (LGT), que se haya procedido por el obligado tributario al completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria (incluyendo los intereses de demora y recargos que correspondiesen), antes de que por la Administración Tributaria se le haya notificado el inicio de actuaciones, denuncias o diligencias por parte de la Aeat, del Ministerio Fiscal o del Juez de Instrucción.

Los inspectores hacen notar que en la nota emitida por el abogado del Rey emérito se dice que no ha existido requerimiento previo, pero no dice nada sobre si tiene conocimiento formal de las diligencias practicadas por la Fiscalía.

Revelan los inspectores que muchos de los casos de presuntos delitos fiscales que se archivan o sobreesen son asuntos cuya iniciativa no corresponde a la Aeat y no ha ido precedida de comprobación e investigación previos por su parte, sino que son denuncias de terceros que se remiten para su investigación a la Fiscalía, acudiendo al proceso penal con pruebas e indicios tan débiles, que en ocasiones el expediente no sigue adelante.